



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



## Ordenanza Municipal N° 005-2021/MPSM

San Marcos, 22 de enero del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS.

**VISTO:**

El ACUERDO DE CONCEJO N° 019-021, contenido en el ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 003-2021, de fecha 18 de enero del 2021, el INFORME N° 002-2021-MPSM-GAJ, de fecha 13 de enero del 2021 y el INFORME N° 03-2021-MPSM-G.M/G, de fecha 15 de enero del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisan que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4) de la Carta Magna; asimismo establecen que es competencia de los Gobiernos Locales, la administración de sus bienes y rentas; así como crear, y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales, conforme a ley; esto último concordante con la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos 9° inciso 9) y artículo 40°; con el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal y, también concordante con lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 135-99-EF;

Que, de acuerdo al primer párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que "(...). Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. (...)";

Que, la Municipalidad como órgano de gobierno local, y en mérito a la autonomía que la ley le otorga sobre los asuntos de su competencia, puede decidir a través de su Concejo Municipal, el otorgamiento o no de beneficios tributarios o no tributarios y sobre la forma de administrar sus rentas a través de la *creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley*, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9° Inc. 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)*";



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Que, la atribución del Concejo Municipal, antes descrita se expresa a través de Ordenanzas Municipales conforme lo prescrito en el Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. (...) Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...).”;

Que, en mérito a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se establece en su artículo 9°, Inc. 8) es atribución del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2018-MPSMA, de fecha 07 de septiembre del 2018, en su artículo primero determina “aprobar la ordenanza municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2018”, actualizado de la Municipalidad Provincial de San Marcos, el mismo que consta de 238 (doscientos treinta y ocho) procedimientos administrativos establecidos por áreas, la misma que forma parte en anexos de la presente ordenanza”; asimismo, en su artículo segundo de la norma en mención establece “aprobar los requisitos y costos de los procedimientos administrativos incluidos en el documento adjunto (Texto Único de Procedimientos Administrativos), que forman parte de la presente norma, cada uno con su respectiva estructura de costos”;

Que, mediante INFORME N° 002-2021-MPSM-GAJ, de fecha 13 de enero de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que aprueba de manera excepcional beneficios no tributarios de deudas de multas por infracción al transporte y tránsito impuestas y por derecho de guardiania municipal de la Municipalidad provincia de San Marcos;

Que, mediante INFORME N° 03-2021/MPSM-G.M/G., de fecha 15 de enero del 2021, el Gerente Municipal, emite opinión favorable para que el concejo Municipal debata y considere la posible aprobación del proyecto de ordenanza municipal que aprueba de manera excepcional beneficios no tributarios de deudas de multas por infracción al transporte y tránsito impuestas y por derecho de guardiania municipal de la Municipalidad provincia de San Marcos;

Que, mediante ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 003-2021, de fecha 18 de enero del 2021, que contiene el ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2021; donde, **APRUEBA DE MANERA EXCEPCIONAL BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS DE DEUDAS DE MULTAS POR INFRACCION AL TRANSPORTE Y TRANSITO IMPUESTAS Y POR DERECHO DE GUARDIANIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE SAN MARCOS;**

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y según lo señalado por el ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2021, adoptado por el Concejo Municipal en SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO N° 001-2021, contando con el voto unánime; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente Ordenanza:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA DE MANERA EXCEPCIONAL BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS DE DEUDAS DE MULTAS POR INFRACCION AL TRANSPORTE Y TRANSITO IMPUESTAS Y POR DERECHO DE GUARDIANIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OTORGAR de manera excepcional beneficios no tributarios de deudas de multas por infracción de transporte y tránsito impuestas por la Municipalidad Provincial de San Marcos, de la siguiente forma:



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



**1.1.** Para aquellas infracciones al transporte y tránsito que hayan sido impuestas en el periodo comprendido entre el 01 de enero del año 2017 al 01 de diciembre del año 2020; a las mismas que se le aplica un descuento equivalente al 95% (noventa y cinco por ciento).

**1.2 NO ESTAN COMPRENDIDOS DENTRO DEL PRESENTE BENEFICIO** aquellas informaciones al Reglamento Nacional de Tránsito cuyos códigos son: M01; M-02; M-03; M-04; M-05, M-06, M-07, M-08, M-09, M-12, M-16, M-17, M-20, M-21, M-23, M-27, M-28, M-29, M-31, Y M-42. Esto, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 336°, Numeral 1.1, Segundo Párrafo del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de tránsito-Código de Tránsito, el mismo que está contenido en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

**1.3 LA VIGENCIA** de la presente ordenanza será desde el día **02 de enero al 30 de abril del año 2021.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL DESCUENTO**, los beneficios precedentemente señalados, alcanza a aquellas personas que inicien el trámite de nulidad dentro de la vigencia de la ordenanza municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- EL BENEFICIO DE DESCUENTO NO ALCANZA** a los vehículos que actualmente se encuentran con proceso judicial, investigación fiscal y embargo por la SUNAT.

**ARTÍCULO CUARTO.- EL BENEFICIO** del descuento también alcanza a los vehículos que actualmente están en el depósito municipal vehicular, esto se les descontará el equivalente al 95% (noventa y cinco por ciento) por derecho de guardianía. Esto porque el depósito municipal se encuentra lleno de vehículos.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente representante resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos ([www.munisanmarcos.gob.pe](http://www.munisanmarcos.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS  
  
Flavis Carlos Machuca Romero  
ALCALDE PROVINCIAL

